

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular dando instrucciones para la confección de los documentos cobratorios de la riqueza urbana para el año 1951.

Debiendo formarse para el próximo año, Padrón Copia y Lista Cobratoria de Riqueza Urbana, todos los Ayuntamientos de la provincia, conforme a las reglas contenidas en la Real Orden de 22 de octubre de 1922 y disposiciones posteriores y siendo deseo de esta Administración que en la formación de los citados documentos se tenga en cuenta las condiciones exigidas en las disposiciones vigentes, se hacen diversas observaciones, advirtiendo que habrán de cumplirse en todas sus partes, recomendando, por tanto, a todos los Ayuntamientos, lean con detenimiento la presente Circular antes de proceder a la iniciación de los oportunos trabajos que habrán de ajustarse a las siguientes

INSTRUCCIONES

Contribuyentes sujetos a tributación.

1.º Están obligados a tributar todos aquellos propietarios de Edificios o Solares cuyo líquido imponible «sea superior a 25 pesetas», quedando aquellos que no sobrepasen las 25 pesetas eliminados de tributar. Como aclaración se hace saber que un edificio o solar que solamente tenga 25 pesetas, queda eliminado de tributar y con 25'01 pesetas si tienen que figurar en tributación.

2.º Cada contribuyente debe figurar con los dos apellidos, siendo relacionados por el orden y número de la calle y nunca por orden alfabético.

3.º En el cuerpo del Padrón Copia o Listas Cobratoria, solamente han de figurar los propietarios de edificios y solares sujetos a tributación, eliminándose totalmente aque-

llos que no sobrepasen las 25 pesetas de líquido imponible, o que se encuentran ya anteriormente exentos de contribución.

4.º En ningún padrón dejará de consignarse en la primera casilla el número del Registro Fiscal.

5.º Dispuesto por Decreto de 4 de julio de 1947 «Boletín Oficial del Estado» del día 23 una nueva clasificación de los recibos, se tendrá en cuenta que son recibos anuales a cobrar en el tercer trimestre, todos aquellos cuya cuantía, incluidos todos los recargos, no excedan de 50 pesetas; Semestrales, a cobrar por mitades en el segundo y tercer trimestre, los que excediendo de 50 pesetas, no pasen de 100 pesetas, y Trimestrales a cobrar por cuartas partes, todos los que excedan de 100 pesetas.

6.º Todos los Ayuntamientos harán constar el producto íntegro de cada edificio o solar aunque no conste en la derrama que en este número se publica.

Contribución aplicable.

7.º La contribución para el año 1951, es la siguiente:

17'20 por 100 del líquido imponible como Cuota del Tesoro- 55 por 100 de dicha Cuota, como Recargo Municipal.

40 por 100 también de la Cuota del Tesoro, como Recargo Adicional, y 10 por 100 como Recargo por Paro Obrero, para los Ayuntamientos de Aranda, Belorado y Castrojeriz que lo tienen establecido.

No obstante y con el fin de facilitar la formación de los documentos cobratorios, la Cuota y los distintos recargos se liquidarán aplicando el coeficiente total que se consignará en la casilla que dice «Total contribución». Este coeficiente es de 33'54 por 100 del líquido imponible, para los Ayuntamientos que no tienen Paro Obrero y el 35'26 por 100 para los que lo tienen establecido.

8.º Al final del Padrón se forma-

rará una diligencia en la forma siguiente:

RESUMEN

Pesetas.

Líquido imponible de este Padrón.....	
17'20 por 100 de Cuota del Tesoro.....	
55 por 100 de Recargo Municipal.....	
40 por 100 de Recargo Adicional.....	
10 por 100 de Recargo por Paro Obrero.....	
Total contribución ..	

Bienes del Estado.

9.º Aquellos Ayuntamientos que tengan en sus Términos Municipales Bienes del Estado, o la Hacienda sujetos a contribución, deberán hacer una deducción al final del Padrón Copia y Lista del total correspondiente, formando una lista cobratoria por separado en la que consten exclusivamente dichos edificios.

Documentos complementarios que han de acompañarse.

10. Una vez confeccionado el documento cobratorio y totalizadas las cantidades por que ha de tributar, que serán las correspondientes a los edificios y solares con líquido imponible superior a 25 pesetas, se unirán los documentos siguientes:

a) Relación de fincas urbanas no sujetas a Tributación por no exceder el líquido imponible de las mismas de 25 pesetas, en la que conste con toda claridad y detalle el número del Registro Fiscal, número de orden correlativo, número de orden que tenía en el Padrón de 1948, situación, nombre y dos apellidos del propietario, riqueza íntegra, líquido imponible, uso o destino en que se encuentra la finca, (casa, pajar solar, etc., etc.), totalizándose al final, tanto el producto íntegro como el líquido imponible y certificando el Ayuntamiento y Junta Pericial que

los datos relacionados han sido obtenidos del Padrón de 1948 y de los Apéndices sucesivos.

11. También ha de acompañarse una relación de las fincas exentas temporalmente y otras de las exentas perpetuamente, en la que se consigne el nombre del propietario, uso a que es destinada la finca, y fecha en que fué concedida la exención.

12. Resumen de fincas propiedad del Estado y Escala gradual de CONTRIBUYENTES EN RAZON AL LIQUIDO IMPONIBLE CON QUE FIGURE EN EL PADRON.

Reintegro y plazos de confección.

13. El Padrón, Copia y lista Cobratoria, será reintegrado con 25 céntimos cada pliego.

14. Todos los documentos cobratorios deberán estar terminados antes del día 15 del próximo mes de octubre, exponiéndose al público durante ocho días (no es necesaria su publicación en el BOLETIN OFICIAL) y remitiéndose a esta Administración antes del día 1.º de noviembre, firmándose la diligencia de exposición al público por el Sr. Alcalde, Secretario y todos los componentes de la Junta Pericial.

Aquellos Ayuntamientos que no presenten los documentos en el plazo fijado serán sancionados.

Instrucciones generales.

Se hace especial recomendación a determinados Ayuntamientos que presentan los documentos cobratorios acusando defectos de confección todos los años, y muy especialmente al verificar las sumas parciales por deducción, en lugar de hacerlo plana por plana y columna por columna, con lo que apreciarían los defectos en muy corto espacio de tiempo.

Esta Administración espera del celo de las Juntas Periciales cumplir en los plazos marcados el cometido reglamentario que se les confiere en esta Circular, evitando así la adopción de medidas, siempre dolorosas, para exigir las responsabilidades establecidas en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y 24 de enero de 1894, en armonía con el Real Decreto de 16 de septiembre de 1924.

Burgos 19 de septiembre de 1950. =El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

CONTRIBUCION URBANA PARA EL AÑO DE 1951

Contribución Urbana correspondiente a los términos municipales cuyos Registros Fiscales de Edificios y Solares han sido APROBADOS PERO NO COMPROBADOS

Señalamiento de Producto íntegro, Líquido imponible y Contribución que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Producto íntegro	Líquido imponible	Cuota del Tesoro 17'20 por 100	Recargo municipal 55 por 100	Recargo sobre Cuota del Tesoro 40 por 100	Paro Obrero 10 por 100	TOTAL contribución
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Abajas	—	—	—	—	—	—	—
2	Acedillo	»	1302'90	224'10	123'25	89'64	»	436'99
4	Aforados de Moneo	»	4771'05	820'62	451'34	328'25	»	1600'21
5	Agés	»	3333'89	573'43	315'38	229'38	»	1118'19
6	Aguas-Cándidas	»	115'76	19'91	10'95	7'96	»	38'82
7	Aguilar de Bureba	»	3747	644'48	354'47	257'80	»	1256'75
10	Alcocero de Mola	»	2811'34	483'55	265'95	193'42	»	942'92
11	Alfoz de Bricia	»	1186'64	204'10	112'26	81'05	»	398'01
13	Altable	»	3927'30	675'49	371'52	270'20	»	1317'21
15	Amaya	»	1389'35	238'97	131'43	95'59	»	465'99
16	Ameyugo	»	2525'84	434'44	238'96	173'77	»	847'17
17	Anguix	»	8138'92	1399'89	769'94	559'96	»	2729'79
25	Arenillas de Villadiego	»	2487'21	427'80	235'29	171'12	»	834'21
28	Arraya	»	2221'75	382'14	210'17	152'85	»	745'16
29	Arroyal	»	3318'89	570'85	313'96	228'34	»	1113'15
35	Bahabón de Esgueva	»	3145'29	540'99	297'54	216'40	»	1054'93
42	Barcina de los Montes	»	3398'36	584'52	321'49	233'81	»	1139'82
43	Barrio de Muñó	»	105'47	18'14	9'98	7'25	»	35'37
44	Barrio de San Felices	»	562'55	96'75	53'22	38'70	»	188'67
45	Barrios de Bureba	»	2522'30	433'84	238'61	173'54	»	845'98
46	Barrios de Colina	»	2293'19	394'43	216'93	157'77	»	769'13
47	Barrios de Villadiego	»	521'45	89'69	49'33	35'87	»	174'89
48	Basconcillos del Tozo	»	2681'45	461'21	253'66	184'48	»	899'35
49	Bascañana	»	409'53	70'45	38'73	28'18	»	137'36
50	Belbimbre	»	—	—	—	—	»	—
52	Bentreteja	»	614'82	105'75	58'16	42'30	»	206'21
53	Berbrana	»	2955'40	503'33	279'58	203'33	»	991'24
54	Berlangas de Roa	»	1164'77	200'34	110'19	80'13	»	390'66
56	Boada de Roa	»	2648'87	455'60	250'58	182'24	»	888'42
57	Bozoo	»	1221'58	210'11	115'56	84'05	»	409'72
58	Brazacorta	»	1033'68	177'79	97'79	71'12	»	346'70
60	Bugedo	»	1772'73	304'91	167'70	121'96	»	504'57
66	Cabezón de la Sierra	»	312'89	53'82	29'60	21'53	»	104'95
68	Cameno	»	6893'34	1185'65	652'11	474'26	»	2312'02
69	Campillo de Aranda	»	8939'41	1537'58	845'66	615'03	»	2998'27
70	Campolara	»	90'15	15'50	8'33	6'20	»	30'23
72	Cantabrana	»	582'19	100'13	55'09	40'05	»	195'27
74	Cañizar de los Ajos	»	2737'61	470'87	258'98	188'34	»	918'19
75	Carazo	»	306'18	52'66	28'97	21'06	»	102'69
76	Carcedo de Bureba	»	2181'27	375'18	206'35	150'07	»	731'60
80	Cardeñuela Riopico	»	3718'67	639'61	351'79	255'85	»	1247'25
81	Carrias	»	3590'21	617'52	339'63	247'02	»	1204'17
82	Cascajares de Bureba	»	2763'16	475'26	261'39	190'10	»	926'75
83	Cascajares de la Sierra	»	—	—	—	—	»	—
86	Castil de Lences	»	2618	450'30	247'67	180'12	»	878'09
87	Castildelgado	»	674'19	115'96	6'78	46'38	»	226'12
88	Castil de Peones	»	3854'91	663'05	364'68	265'22	»	1292'95
91	Castrillo del Val	»	587'76	101'09	55'60	40'45	»	191'14
92	Castrillo de Murcia	»	543'31	93'45	51'40	37'38	»	182'23
94	Castrillo Solarana	»	576'04	99'08	54'49	39'63	»	193'20
95	Castrillo Matajudíos	»	811'70	139'62	76'79	55'85	»	272'26
97	Castrovido	»	353'32	60'77	33'43	24'30	»	118'50
98	Cayuela	V	265'20	456'18	250'90	182'47	»	889'55
99	Cebrecos	»	56'25	9'67	5'32	3'87	»	18'86
100	Celada del Camino	»	2240'76	385'42	211'97	154'16	»	751'55
104	Cernégula	»	261'23	44'93	24'72	17'97	»	87'62
105	Cerratón de Juarros	»	2354'45	404'96	222'73	161'98	»	789'67
106	Ciardoncha	»	1126'02	193'67	106'52	77'47	»	377'66
107	Cillaperlata	»	58	9'98	5'48	3'99	»	19'45
108	Cilleruelo de Abajo	»	1775'55	305'40	167'96	122'16	»	595'52
111	Citores del Páramo	»	51'86	8'92	4'92	3'57	»	17'41
112	Coculina	»	197'17	33'92	18'65	13'57	»	66'14
113	Cogollos	»	2767'16	475'95	261'77	190'38	»	928'10
115	Contreras	»	31'07	5'34	2'95	2'13	»	10'42
116	Cornudilla	»	591'81	101'79	55'98	40'72	»	198'49
122	Cuexa de Roa (La)	»	2722'03	468'19	257'60	187'27	»	912'96
123	Cuevas de Amaya	V	3026'40	520'54	286'30	208'22	»	1015'06
126	Escalada	»	562'93	96'82	53'25	38'73	»	188'80
127	Espinosa de Cervera	»	1936'38	333'06	183'18	133'22	»	649'46
128	Espinosa del Camino	»	1298'22	223'29	122'80	89'31	»	435'40
130	Estépar	»	1050	180'60	99'33	72'24	»	352'17
131	Eterna	»	—	—	—	—	»	—
132	Fontioso	»	1052'98	181'12	99'62	72'45	»	353'19
134	Fresneda de la Sierra	»	419'45	72'15	39'67	28'86	»	140'68
135	Fresneña	»	2784'35	478'90	263'40	191'56	»	933'86

136	Fresnillo de las Dueñas	2673'34	459'82	252'90	183'93	896'65
137	Fresno de Riotirón V	9786'62	1683'30	925'82	673'32	3282'44
143	Fuentileso	4554'51	783'37	430'85	313'35	1527'57
144	Fuentemolinos	1784'59	306'95	168'82	122'78	598'55
147	Galarde	353'22	60'75	33'42	24'30	118'47
148	Galbarros	—	—	—	—	—
151	Gsraanchón	504'04	86'69	47'69	34'67	169'05
152	Gredilla de Sedano	125'97	21'67	11'92	8'66	42'25
154	Grijalba	1203'20	206'95	113'82	82'78	403'55
155	Grisaleña	2249'10	386'84	212'76	154'73	754'33
156	Guadilla de Villamar V	655'21	112'70	61'98	45'08	219'76
161	Haza	824'39	141'80	77'98	56'72	276'50
162	Hermosilla	889'50	152'99	84'15	61'20	298'34
163	Hinestrosa	2699'79	464'37	255'40	185'75	905'52
164	Hinojar del Rey	623'83	107'31	59'02	42'92	209'25
165	Hontanas	1775'40	305'37	167'95	122'14	595'46
166	Hontangas V	3592'01	617'82	339'80	247'15	1204'77
167	Hontomín	4653'24	800'36	440'19	320'15	1560'70
168	Hontoria de la Cantera	—	—	—	—	—
171	Hormaza	2501'64	430'28	236'65	172'12	839'05
173	Hornillos del Camino	2353'16	404'74	222'62	161'89	789'25
176	Hoyales de Roa	2140'32	368'15	202'48	147'25	717'88
177	Hoyuelos de la Sierra	—	—	—	—	—
178	Huerpoces	3217'15	153'35	304'35	221'35	1079'05
180	Humada	1957'77	336'75	185'20	134'69	656'64
181	Hurones	68'75	11'82	6'50	4'75	23'07
183	Ibrillos	2957'13	508'62	279'75	203'45	991'82
186	Isar	2926'24	503'32	276'82	201'32	981'46
187	Itero del Castillo	3553'08	611'13	336'12	244'45	1191'70
188	Jaramillo de la Fuente	—	—	—	—	—
189	Jaramillo Quemado	79'62	13'69	7'55	5'48	26'72
196	Jurisdicción de Lara	—	—	—	—	—
197	Jurisdicción de San-Zadornil	4736'99	814'76	448'12	325'90	1588'78
198	Lences	2069'42	355'95	195'77	142'37	694'09
200	Lodoso	1003'17	172'54	94'90	69'02	336'46
200 bis	Llanos de Bureba	842'30	144'87	79'68	57'95	282'50
201	Madrigal del Monte	1117'62	192'22	105'73	76'88	374'83
202	Madrigalejo del Monte	2687'07	462'18	254'19	184'87	901'24
204	Mambrilla de Castrejon	4685'53	805'92	443'25	322'36	1571'53
205	Mambrillas de Lara	—	—	—	—	—
206	Mamolar	27'30	4'70	2'58	1'88	9'16
207	Manciles	323'30	55'61	30'58	22'25	108'44
208	Mansilla de Burgos	473'39	81'42	44'78	32'57	158'77
211	Masa	1548'38	266'32	146'48	106'53	519'33
212	Mazuela	2647'96	455'45	250'50	182'18	888'13
228	Molina de Ubierna (La)	9482'55	1631	897'05	652'40	3180'45
229	Monasterio de la Sierra	—	—	—	—	—
231	Moncalvillo	57'39	9'87	5'43	3'95	19'25
232	Monterrubio	38'58	6'63	3'65	2'65	12'93
235	Moradillo de Sedano	28'12	4'84	2'66	1'93	9'43
237	Navas de Bureba	138'47	23'82	13'10	9'52	46'44
238	Nebreda	—	—	—	—	—
239	Neila	2640'50	454'17	249'79	181'66	885'62
240	Nidáguila	561'41	96'56	53'11	38'62	188'29
241	Nuez de Abajo (La)	283'53	48'77	26'82	19'50	95'09
243	Olmillos de Muñó	1416'17	243'58	133'97	97'43	474'98
245	Olmos de la Picaza V	1608'18	276'60	152'14	110'65	539'39
247	Oquillas	1834'56	315'55	173'55	126'22	615'32
249	Orbaneja Riopico	1722'92	296'34	162'99	118'53	577'86
250	Orón	2958'42	505'41	277'97	202'16	985'54
253	Padrones de Bureba	—	—	—	—	—
256	Palacios de Riopisuerga	—	—	—	—	—
257	Palazuelos de la Sisra	1066'01	183'36	100'85	73'35	357'56
258	Palazuelos de Muñó	2334'79	401'58	220'87	160'65	783'10
263	Parte de Bureba (La)	825'47	141'98	78'09	56'79	276'86
264	Partido S. Tobalina	2739'93	471'26	259'19	188'50	918'95
265	Pedrosa de Duero	1765'23	303'62	166'99	121'45	592'06
266	Pedrosa del Páramo	1270'39	218'51	120'18	87'40	426'09
267	Pedrosa del Príncipe	9194'36	1581'43	869'79	632'57	3083'79
268	Pedrosa de Rio Ubel	2708'82	465'92	256'25	186'36	908'53
269	Peñalba de Castro	168'46	28'98	15'94	11'59	56'51
272	Pesquera de Ebro	93'32	16'05	8'83	6'42	31'30
273	Piedra (La)	4069'34	699'93	384'96	279'97	1364'86
274	Piernigas	197'05	33'89	18'64	13'55	66'08
276	Pineda Trasmonte	345'06	89'35	32'64	23'75	115'74
277	Pinilla de los Barruecos	56'92	9'79	5'38	3'92	19'08
278	Pinilla de los Moros	—	—	—	—	—
279	Pinilla Trasmonte	6937'06	1193'17	656'24	477'28	2326'69
282	Pradanos de Bureba	4600'90	791'35	435'25	316'55	1543'15
286	Puentedura	468'30	80'55	44'30	32'22	157'07
287	Puras de Villafranca	353'95	60'88	33'43	24'36	118'72
292	Quintanaelez	582'90	100'26	55'14	40'10	195'50
293	Quintanalara	—	—	—	—	—
294	Quintanaloma	25'79	4'44	2'44	1'77	8'65
295	Quintanaloranco	5099'16	877'06	482'37	350'82	1710'25
296	Quintanamavirgo	1559'88	268'30	147'57	107'32	523'19
298	Quintanapalla	6205'19	1067'29	587'02	426'92	2081'23
300	Quintanarraya	996'95	171'48	94'32	62'59	334'39
301	Quintanarroz	1947'69	335	184'25	134	653'25
302	Quintanavides	4763'64	819'35	450'64	327'75	1597'74
304	Quintanilla del Agua	11017'83	1895'07	1042'28	758'02	3695'37
306	Quintanilla del Coco	508'16	87'41	48'09	34'96	170'46
307	Quintanilla Pedro Abarca	1500'68	258'12	141'96	103'25	503'33

308	Quintanillas (Las)	»	4042'21	695'26	382'39	278'10	»	1355'75
310	Quintanilla Sobresierra	»	1143'61	196'60	108'18	78'68	»	383'56
312	Quintanilla Vivar	»	5378'57	925'11	508'82	370'04	»	1803'97
317	Rebolledo de la Torre	»	738'45	127'01	69'86	50'80	»	247'67
318	Redecilla del Camino	»	3909'92	672'50	369'88	269'00	»	1311'38
319	Redecilla del Campo	»	319'81	548'99	30'94	219'60	»	1070'53
321	Reinoso	»	1727'21	297'08	163'39	118'83	»	579'30
322	Renuncio V	»	4653'11	800'33	440'18	320'13	»	1560'64
323	Retuerta	»	—	—	—	—	»	—
326	Revilla del Campo	»	2136'91	367'55	202'15	147'02	»	716'72
328	Revilla Vallejera	»	5728'55	985'31	541'92	394'12	»	1921'35
329	Rezmondo	»	574'82	98'87	54'38	39'55	»	192'80
330	Riocavado de la Sierra	»	251'43	43'25	23'78	17'30	»	84'33
331	Riocerezo	»	2302'25	395'90	217'79	158'40	»	772'18
334	Robredo Temiño	»	658'24	113'22	62'27	45'28	»	220'77
338	Rubena	»	4235'58	728'52	400'69	291'41	»	1420'62
339	Rubledo de Abajo V	»	1035'72	178'14	97'98	71'26	»	347'38
343	Salazar de Amaya	»	1719'88	295'82	162'70	118'35	»	576'87
345	Salgüero de Juarros	»	3278'15	563'84	310'12	225'53	»	1099'49
347	San Adrián de Juarros	»	270'20	46'48	2'56	18'59	»	90'63
348	Sandoval de la Reina	»	4808'78	827'11	454'91	330'84	»	1612'86
350	San Mamés de Burgos	»	2651'80	456'11	250'87	182'45	»	889'43
352	San Millán de Lara	»	2490'82	428'42	235'63	171'37	»	835'42
353	San Pedro Samuel	»	929'55	159'88	87'93	63'95	»	311'76
354	San Quiroce Riopisuerga	»	1409'13	242'38	133'30	96'95	»	472'63
354 bis	San Vicente del Valle	»	—	—	—	—	»	—
356	Santa Cruz Juarros	»	1360'71	294'04	128'72	93'62	»	456'38
357	Santa Cruz de la Salceda V	»	13044'08	2243'58	1233'97	897'43	»	4374'98
358	Santa Cruz del Valle	»	2242'43	385'70	212'13	154'28	»	752'11
359	Santa Gadea del Cid	»	5766'95	991'92	545'55	899'77	»	1934'24
360	Santa Inés V	»	228'15	39'24	21'58	15'70	»	76'52
361	Santa Maria Ananuez V	»	2278'51	391'90	215'55	156'76	»	764'21
363	Santa Maria del Invierno	»	5382'99	925'87	509'23	370'35	»	1805'45
364	Santa Maria Mercadillo	»	—	—	—	—	»	—
366	Santa María Tajadura	»	685'94	117'98	64'89	47'49	»	230'06
367	Santa Olalla de Bureba V	»	3181'52	547'22	300'97	218'89	»	1067'08
368	Santibáñez de Esgueva	»	451'70	77'69	42'73	31'08	»	151'50
369	Santibáñez del Val	»	84'31	14'50	7'98	5'80	»	28'28
370	Santibáñez Zarzaguda	»	12472'75	2145'32	1179'92	858'13	»	4183'37
372	Santovenia de Oca	»	1578'53	271'51	149'33	108'60	»	529'44
378	Sequera de Haza (La)	»	1282'47	220'58	121'32	88'23	»	430'13
379	Solarana	»	198'91	34'21	18'81	13'68	»	66'70
381	Solduengo	»	1223'29	210'40	115'73	84'16	»	410'29
382	Sordillos	»	1314'77	226'14	124'37	90'46	»	440'97
383	Sotillo de la Rivera	»	12144'37	2088'83	1148'86	835'53	»	4073'22
385	Sotovellanos	»	2323'16	399'58	219'77	159'83	»	779'18
387	Sotresgudo	»	1012'79	174'20	95'82	69'68	»	339'70
389	Tamaron	»	1234'91	21'41	116'82	84'96	»	414'19
390	Tapia	»	158'67	27'29	15'02	10'92	»	53'23
392	Tejada	»	—	—	—	—	»	—
393	Terminón	»	299'31	51'98	28'32	20'19	»	100'39
395	Tinieblas	»	—	—	—	—	»	—
396	Tobar	»	1455'43	250'33	137'68	100'13	»	488'14
397	Tobes y Rahedo	»	2249'31	336'88	212'78	154'75	»	754'41
399	Tordueles	»	418'80	72'03	39'62	28'81	»	140'46
400	Tortóles de Esgueva	»	16769'66	2884'38	1586'42	1153'75	»	5624'55
401	Torrecilla del Monte	»	198'37	34'12	18'77	13'65	»	66'54
402	Torregalindo	»	2783'82	478'82	263'35	191'53	»	933'70
403	Torrelara	»	—	—	—	—	»	—
404	Torrepadre	»	5488'65	944'05	519'22	377'62	»	1840'89
406	Tosantos V	»	327'52	56'33	33'98	22'54	»	109'85
407	Tremellos (Los)	»	903'92	155'47	85'52	62'19	»	303'18
410	Tubilla del Lago	»	2835'81	487'76	268'27	195'10	»	951'13
412	Urbel del Castillo V	»	1733'93	298'24	164'02	119'30	»	581'56
415	Valcárceres (Los)	»	542'16	93'25	51'29	37'30	»	181'84
416	Valcavado de Roa	»	582'61	100'21	55'12	40'08	»	195'41
417	Valdeande	»	2258'85	378'52	213'68	153'41	»	757'61
419	Valdezate	»	6090'70	1047'60	576'18	419'04	»	2042'82
430	Valdorros	»	1879'18	323'22	177'76	129'28	»	630'26
421	Valmana	»	672'75	115'72	63'84	46'28	»	225'64
422	Vallarta de Bureba	»	5194'35	893'43	491'39	357'37	»	1742'19
425	Valle de Oca	»	2956'67	508'55	279'70	203'42	»	991'67
429	Valle de Valdelucio	»	1898'89	326'62	179'63	130'64	»	636'89
431	Vallejera	»	1807'80	310'94	171'02	124'38	»	606'34
432	Valles de Paleuzuela	»	7250'84	1247'14	685'93	498'86	»	2431'93
434	Vegas (Las)	»	220'08	38'85	20'82	15'14	»	73'81
436	Vid de Bureba (La)	»	2568'19	441'72	242'95	176'69	»	861'37
437	Vileña	»	2179'15	374'82	206'15	149'92	»	730'89
438	Viloria de Rioja	»	2178'96	371'78	206'13	149'91	»	730'82
439	Vilviestre del Pinar	»	167'43	28'80	15'84	11'52	»	56'16
440	Vilviestre de Muñó	»	413'35	71'10	39'10	28'44	»	138'64
442	Villaescusa de Roa	»	2095'96	360'50	198'27	144'20	»	702'97
443	Villaescusa la Sombria	»	1642'29	282'47	155'36	112'99	»	550'82
444	Villaespasa	»	—	—	—	—	»	—
447	Villafruela	»	6184'15	1063'68	585'02	425'47	»	2674'17
450	Villagutiérrez	»	181'13	31'15	17'14	12'46	»	60'75
451	Villahizán de Treviño	»	2889'44	496'98	273'34	198'79	»	969'11
453	Villalba de Duero	»	7375'66	1268'62	697'75	507'45	»	2473'82
454	Villalbilla de Burgos V	»	7241'33	1245'52	685'03	498'20	»	2428'75
454	Villalbilla de Gumiel	»	1565'41	269'25	148'08	107'70	»	525'03
456	Villalbilla de Villadiago	»	975'41	167'77	92'27	67'12	»	327'16
457	Villaldemiro	»	2338'35	402'20	221'22	160'88	»	784'30
458	Villalmanzo	»	3531'85	607'48	334'10	242'99	»	1184'57

459	Villamurtin de Villadiego	»	—	—	—	—	»	—
460	Villamayor de los Montes	»	5299,72	911,55	501,35	364,63	»	1777,52
461	Villamryor de Treviño	»	2989,08	514,12	282,77	205,65	»	1002,54
462	Villambistia	»	165	28,38	15,61	11,35	»	55,34
463	Villamedianilla	»	—	—	—	—	»	—
464	Villamiel de la Sierra	»	350,36	60,26	33,15	24,10	»	117,51
465	Villangómez	»	3135,13	539,24	296,58	215,70	»	1051,52
466	Villanueva de Argañó	»	1276,03	219,48	120,70	87,79	»	427,97
467	Villanueva de Carazo	»	58,50	10,06	5,54	4,02	»	19,62
468	Villanueva de Gumiel	»	377,82	64,98	35,74	25,99	»	126,71
469	Villanueva de Odra	»	1505,35	258,92	142,41	103,57	»	504,90
470	Villanueva de Puerta	»	26,40	4,54	2,50	1,82	»	8,86
471	Villanueva Rio Ubierna	»	1196,47	205,79	113,19	82,32	»	401,30
472	Villanueva de Teba V	»	4714,02	810,81	445,95	324,32	»	1581,08
473	Villaquirán de la Puebla	»	736,83	126,73	69,70	50,69	»	247,12
474	Villaquirán de los Infantes	»	4370,14	711,66	413,41	300,66	»	1465,73
476	Villariego	»	3909,37	672,41	369,83	268,96	»	1311,20
477	Villarmentero	»	1421,75	244,54	134,50	97,82	»	476,86
478	Villarmero	»	1374,47	236,41	130,02	94,56	»	460,99
479	Villasandino	»	8952,63	1539,85	846,92	615,95	»	3002,72
480	Villasidro	»	1338,90	230,29	126,66	92,15	»	449,07
481	Villasilos	»	1625,11	279,52	153,74	111,81	»	545,07
484	Villavedón V	»	1453,41	249,99	136,49	100	»	487,48
485	Villaverde del Monte	»	2093,88	360,15	188,08	144,06	»	702,29
486	Villaverde Mogina	»	2968,37	510,56	280,80	204,22	»	995,58
487	Villaverde Peñahorada	»	2459,15	412,97	232,64	169,19	»	824,80
488	Villaveta	»	2617,80	454,26	247,65	180,10	»	878,01
489	Villavieja de Muñó	»	1677,94	288,60	158,74	115,45	»	562,79
490	Villayerno Morquillas	»	3977,42	684,12	376,26	273,65	»	1334,03
491	Villazopeque	»	1988,60	342,04	188,12	136,82	»	666,98
492	Villegas	»	8107,19	1394,44	766,94	557,78	»	2719,16
493	Villorajo	»	2839,95	488,48	268,66	195,39	»	952,53
495	Villoruebo	»	—	—	—	—	»	—
497	Villusto	»	380,15	65,39	35,96	26,16	»	127,51
498	Vizcainos	»	109,04	17,22	9,47	6,88	»	33,57
499	Yudego y Villadiego	»	11,32	194,70	107,08	77,88	»	379,66
500	Zael	»	2495,71	429,27	236,09	171,71	»	837,07
501	Zalduendo V	»	254,84	43,83	24,11	17,53	»	85,47
502	Zarzosa de Riopisuarga	»	1022,93	175,95	96,77	70,38	»	343,10
504	Zumel	»	1279,61	220,09	121,07	84,03	»	429,19
505	Zuñeda	»	355,32	61,12	33,61	24,44	»	119,17
TOTALES			639.792,61	110.044,38	60.524,38	44.017,72		214.586,48

Inspección Provincial de Enseñanza Primaria

La Dirección General de Enseñanza Primaria ha hecho pública la siguiente nota:

«Como consecuencia de las diversas consultas recibidas, la Dirección General de Enseñanza Primaria recuerda a todos que la Orden del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional sobre aplazamiento de apertura de curso hasta el día 2 del próximo octubre obliga en iguales términos y sin excepción alguna a toda clase de Centros primarios, sean Academias, Colegios, Escuelas y clases, tanto de carácter nacional y público como privada o parricular.

Se advierte además que por este Ministerio se impondrán sanciones y se tomarán medidas que puedan llegar incluso hasta la clausura del Centro contra los que incumplan la Orden ministerial de referencia».

La Inspección encarece el exacto cumplimiento de cuanto antecede.

Burgos 22 de septiembre de 1950.
=La Inspectora Jefe, Concepción Salvador.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

D. Manuel Fernández Martínez, Comandante de Artillería, Juez permanente de la Capitanía General de Canarias e instructor de la información instruída en averiguación

del actual paradero o situación del ex-Teniente provisional D. Manuel Matías Díez, por el presente hago saber:

Que en vista de que hasta el presente han resultado infructuosas cuantas diligencias se han practicado para averiguar el paradero del ex-Teniente provisional de Infantería D. Manuel Matías Díez, hijo de Godofredo y Encarnación, natural del pueblo de Cubo del Vino (Zamora), de profesión estudiante, domiciliado últimamente en Burgos, por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas tengan noticia de la actual residencia del reterido Oficial, se sirvan participarlo a este Juzgado, sito en la calle de 25 de julio, número 3 (Edificio Militar), a la mayor brevedad y con el mayor número de datos posible, en obsequio a la buena administración de justicia.

Santa Cruz de Tenerife 26 de agosto de 1950.—El Comandante Juez, Manuel Fernández Martínez.

Anuncios Oficiales

Distrito Forestal de Burgos

Trabajos de estimación aproximada de las riberas probables del río Nela, en el trozo de su curso, comprendido entre Villarcayo y Trespaderne.

Aprobada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial la propuesta de esta Jefatura

sobre ejecución de las operaciones mencionadas en el encabezamiento, se previene a los Ayuntamientos y particulares interesados en las mismas, según se ordena en el artículo 2.º de la Ley de 18 de octubre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), que se realizarán por el Ingeniero afecto a este Distrito, D. Ricardo Muró Martínez, y Ayudante que oportunamente se designará, dándolas comienzo en Villarcayo por la margen derecha el día 23 de octubre próximo, a las once de su mañana.

Durante la práctica de los trabajos se admitirán por el Ingeniero ejecutor las protestas y reclamaciones que formulen los interesados, haciéndolas constar en las actas que se levanten.

Los Sres. Alcaldes afectados deberán publicar el edicto de este anuncio en las Casas Consistoriales respectivas.

Burgos 19 de septiembre de 1950.
=El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras.—Conservación.

ANUNCIO

Habiendo solicitado de esta Jefatura por Don Antonio Ruiz Fernández, Alcalde Presidente de la Junta Administrativa de Argomoco, el correspondiente tendido de una tubería a lo largo del paseo de la

carretera comarcal de Bilbao a Reinoso, en su kilómetros 94, en una longitud de 40 metros, para la conducción de las aguas sobrantes del abrevadero, hoy existente, a un lavadero en construcción, en virtud de lo que determina el párrafo b) del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, se abre información pública, durante el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Jefatura de Obras Públicas de la misma, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no existe ninguna.

Burgos 20 de septiembre de 1950.
=El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Habiéndose solicitado de esta Jefatura por Don Ernesto Ruiz G. de Linares, Director Gerente de la «Compañía de Aguas», S. A. el correspondiente permiso para el tendido de cables de alta tensión a lo largo del paseo de la carretera nacional de Burgos a Santander a la altura de la calle de Las Delicias, en esta Capital, en una longitud de 10 metros, en virtud de lo que determina el párrafo b) del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, se abre información pública durante el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para

que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Jefatura de Obras Públicas de la misma, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no existe ninguna.

Burgos 20 de septiembre de 1950.
=El Ingeniero Jefe, J. Brotóns

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de mercancías, entre Aguilar del Campoo y Burgos y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto de la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho reglamento, y el de coordinación, condiciones en que proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prólongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Valle de Valdelucio, Basconillos del Tozo, La Piedra, Urbel del Castillo, Montorio, Huérmeces, Santibáñez Zarzaguda, Mansilla, Arroyal, Quintanadueñas, Burgos y Sindicato Provincial de Transportes.

Burgos 20 de septiembre de 1950.
=El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de mercancías, entre Herrera de Riopisuerga y Burgos, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuan-

tas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prólongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Sotovelanos, Cañizar de Amaya, Sotresgudo, Villanueva de Odra, Villahizán de Treviño, Sasamón, Olmillos de Sasamón, Villanueva de Argaño, Las Quintanillas, Villalbilla, Burgos y Sindicato Provincial de Transportes.

Burgos 20 de septiembre de 1950.
=El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de viajeros entre Melgar de Fernamental y Burgos, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, «Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prólongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Melgar de Fernamental, Padilla de Abajo, Villasandino, Sasamón, Olmillos, Citores del Páramo, Villanueva de Argaño, Las Quintanillas, Tardajos, Villalbilla de Burgos, Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencio-

nan por tener sus itinerarios y puntos de contacto con el que se solicita.

Servicio de Villadiego a Burgos.

Id. de Pedrosa del Príncipe a Burgos.

Id. de Sasamón a Burgos.

Burgos 19 de septiembre de 1950.
=El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de mercancías, entre Bilbao y Villasana de Mena, con hijuelas a Campillo y Cadagua, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, «Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prólongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Valle de Mena y al Sindicato Provincial de Transportes.

Burgos 19 de septiembre de 1950.
=El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de viajeros, entre Alar del Rey y Burgos, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho reglamento, y el de coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las en-

tidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prólongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Cuevas de Amaya; Salazar de Amaya, Sotresgudo, Sandoval de la Reina, Villadiego, Castromorca, Olmos de la Picaza, Pedrosa del Páramo, Cañizar de los Ajos, Villanueva de Argaño, Las Quintanillas, Tardajos, Villalbilla de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios y puntos de contacto con el que se solicita.

Servicio de Melgar de Fernamental a Burgos.

Id. de Pedrosa del Príncipe a Burgos.

Id. de Sasamón a Burgos.

Id. de Villadiego a Burgos.

Burgos 19 de septiembre de 1950.
=El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Anuncios Particulares

Compañía de Aguas de Burgos, S. A.

Convocatoria a Junta general.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos 7 y 48 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará, previa la autorización gubernativa correspondiente, el día 10 del próximo mes de octubre, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, o a las cinco y media en segunda, si no hubiere número suficiente de accionistas, en el domicilio de la Sociedad, Plaza de Alonso Martínez, 4, para deliberar y tomar acuerdo sobre el siguiente

Orden del día.

Primero. Propuesta de ampliación del capital social.

Segundo. Modificación de los artículos 5.º, 48, 50 y 57 de los Estatutos de la Sociedad.

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas que sean propietarios de diez o más acciones. Los que posean menos de diez acciones podrán agruparse, confiando su representación a un accionista que tenga derechos de asistencia.

Para recoger la tarjeta de asistencia presentarán los señores accionistas los títulos, los resguardos de depósito o las certificaciones bancarias de bloqueo de las mismas, hasta el día 9 de octubre.

Burgos 22 de septiembre de 1950.
=Por la Compañía de Aguas: El Director Gerente, Ernesto Ruiz y González de Linares.